



Lic. Edwige Giovanni Verbena
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
Encargado del Despacho



EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES



Lic. Manuel de J. Salazar Tetzagü
Ministro de Cultura y Deportes



(161744-2)—29—enero



MINISTERIO PÚBLICO

Acuérdase aprobar la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO UNO (1)** en el Presupuesto de Ingresos del Ministerio Público, correspondiente al período del año dos mil siete (2007).

Acuerdo número seis guión dos mil siete (6-2007)
Guatemala, diecisiete de enero del año dos mil siete

EL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y
JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Ministerio Público, lo faculta para impartir instrucciones convenientes al servicio y al ejercicio de las funciones; pudiendo, en consecuencia, determinar la política de índole financiera que considere adecuada para cumplir con los objetivos y alcanzar las metas asignadas a la institución.

CONSIDERANDO

Que es necesario Ampliar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la institución en un monto de Q.68,846,806.98; derivado del saldos de caja del año 2006 y cuya integración es: Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas Q.59,504,712.03 (inversión y funcionamiento); Saldo de Donación y contrapartida de Comunidad Europea destinado a Fiscalías Indígenas Q.1,211,701.54 y Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Justicia Q.67,673.41. Además se incluye donación de la Comunidad Europea Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Justicia para el año en curso por un monto de Q.4,062,720.00 y proyección de ingresos por concepto de intereses por un monto de Q.4,000,000.00.

POR TANTO

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 237 y 251 de la Constitución Política de la República; 1, 3, 10, 11 incisos 1, 2 y 7; 54, y 56 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto No. 40-94 del Congreso de la República.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO UNO (1)** en el Presupuesto de Ingresos del Ministerio Público, correspondiente al período del año dos mil siete (2007), por el monto de (Q. 68,846,806.98), y cuyo origen son las siguientes fuentes de financiamiento:

TOTAL AMPLIACIÓN	68,846,806.98
Rentas de la Propiedad	4,000,000.00
Transferencias Corrientes	4,062,720.00
Saldo de caja (transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas para funcionamiento e inversión)	59,504,712.03
Saldo de Caja Donación CEE (incluye contrapartidas)	1,279,374.95

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO UNO (1)** en el Presupuesto de Egresos del Ministerio Público, correspondiente al período del año dos mil siete (2007), por el monto de (Q.68,846,806.98), destinado a incrementar los siguientes grupos de gasto:

Total Ampliación 68,846,806.98

0 Servicios Personales	4,259,487.17
1 Servicios no personales	1,927,851.31
2 Materiales y Suministros	1,187,928.89
3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	23,176,635.68
4 Transferencias Corrientes	316,375.52
9 Créditos de Reserva	37,978,730.61

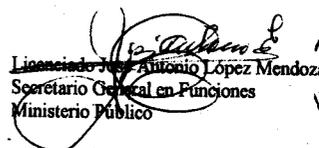
ARTÍCULO TERCERO: Con la presente ampliación el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ministerio Público para el período del año dos mil siete (2007) asciende a la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES CON 98/100 (Q.545,327,546.98).

ARTÍCULO CUARTO: Se instruye a la Secretaria de Finanzas para que efectúe las acciones y operaciones concernientes a la ampliación presupuestaria aprobada mediante esta disposición.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo cobra vigencia en forma inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial.



Licenciado Juan Luis Florido Solís
Fiscal General de la República y
Jefe del Ministerio Público

Licenciado Juan Antonio López Mendoza
Secretario General en Funciones
Ministerio Público




Licenciada Glenda Patricia Guzmán de León
Secretaria de Finanzas
Ministerio Público



(161905-2)—29—enero

BIBLIOTECA DEL CONGRESO
REPÚBLICA DE GUATEMALA

**DIARIO DE CENTRO AMÉRICA
AL PÚBLICO EN GENERAL
I N F O R M A**

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. TAMAÑO DE LETRA SEGÚN ACUERDO GUBERNATIVO No. 163-2001, NO MENOR DE 6.5 (LETRA TIPOGRÁFICA),
2. LETRA CLARA E IMPRESIÓN FIRME,
3. LEGIBILIDAD EN LOS NÚMEROS,
4. NO CORRECCIONES, TACHONES, MARCAS DE LÁPIZ O LAPICERO,
5. NO SE ACEPTAN FOTOCOPIAS,
6. QUE LA FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE Y SELLO CORRESPONDIENTE SE ENCUENTREN FUERA DEL TEXTO DEL DOCUMENTO,
7. DOCUMENTO CON EL NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO, SELLO Y NÚMERO DE COLEGIADO,
8. NOMBRE Y NÚMERO DE TELÉFONO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN, PARA CUALQUIER CONSULTA POSTERIOR.

ORGANISMO DE LA PRESSA CENTROAMERICANA
Diario de Centro América

DIRECCIÓN